



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0024 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 23 MAR. 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 193-2015, de fecha 11 de febrero del 2015, presentado por el Sr. Ricardo Castro Tenorio, identificado con DNI N° 40842819, en condición de presidente de la Comunidad de Vizcachayocc, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, es necesario que exista la disponibilidad del agua solicitada y que estén aprobados las servidumbres y las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fueran necesarios;

Que el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala en su art. 79° inciso 1 literal a) que los procedimientos para el Otorgamiento de licencia de Uso de Agua son la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad Hídrica, concordante con el art. 80.1 ° de la citada norma, señala que el procedimiento para la autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica, de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario a respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, indica en su acápite e) que la autorización de estudios de aprovechamiento hídrico, es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua;

Que, mediante informe N° 035-2015-ANA-AAA-XI-PA/ALA-BAP/TCA/DQR de fecha 11 de marzo del 2015, donde se concluye Autorizar la Ejecución del Estudio de Disponibilidad Hídrica, con fines de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado Viscachayocc, distrito de Morochucos- Cangallo-Ayacucho" a favor del Sr. Ricardo Castro Tenorio, en condición de Presidente de la comunidad de vizcachayocc, de la fuente hídrica denominada manantial Piccha Puqui, Paccha Cucho, ubicado en la comunidad de Vizcachayocc, distrito de Morochucos, provincia de cangallo, Región Ayacucho.

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica, al Sr. Ricardo Castro Tenorio, en condición de presidente de la Comunidad de Vizcachayocc, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado Viscachayocc, para la Obtención de licencia de Uso de Agua Superficial, para uso Agrario, referido al uso de las aguas provenientes del manantial Piccha Puqui, Paccha Cucho, ubicado en la comprensión del Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo, Región de Ayacucho, cuyo caudal será determinado en la ejecución del estudio de acuerdo a la necesidad del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación de la Fuente						
		Política				Geográfica		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
						Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m.
Manantial	Piccha Puqui	Ayacucho	Cangallo	Los Morochucos	Pampas	585461	8510367	3657
Manantial	Paccha Cucho	Ayacucho	Cangallo	Los Morochucos	Pampas	585461	8510367	3657

ARTÍCULO 2°.- El Plazo para la ejecución de los Estudios es de dos (02) años calendarios contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de Ejecución de Obras, y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al Sr. Ricardo Castro Tenorio, conforme a ley, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac- Pampas.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac